



MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza Nº 3955

VISTO:

El Expte/P. H.C.D. Nº 1210-C-18 caratulado: CONCEJALES RIOS ROBERTO-MARTINEZ BEATRIZ-MIGLIOZZI HORACIO-DELLA GASPERA FABIANA-POGGIO PATRICIO-ESPINA PABLO-THOMAS LISANDRO - BL. PRO-U.C.R. E/PROY. DE RESOLUCIÓN - ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SU ACUM. Expte/P. H.C.D. Nº 1285-C-18, y

CONSIDERANDO:

Que se entiende como información pública, a toda constancia producida por el Estado de documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, cuya producción haya sido emanada, y/o financiada total o parcialmente por el Estado, que obre en su poder o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa o de parte del Estado Provincial y cuya finalidad u objeto sea el interés público.

Que éste derecho de información también comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actas y expedientes de toda autoridad pública, así como a estar informada periódicamente, cuando lo requiera, de las actividades que desarrollan entidades y personas que cumplen funciones públicas.

Que el derecho de acceso a la información pública alcanza asimismo la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados.

Que este H.C.D. promueve la implementación de instrumentos que faciliten a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, en forma oportuna, completa, adecuada y veraz, al tiempo que se propicia la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que genere el Estado y se impulse la rendición de cuentas, tanto de las instituciones como las dependencias públicas, fomentando la participación ciudadana informada en las diferentes instancias de la gestión pública y la fiscalización ciudadana del ejercicio de la función pública.

Que a través de la promoción del uso de las tecnologías de la información y comunicación que impulsen el Estado Abierto y el fomento de la cultura de transparencia, se apunta a mejorar la calidad de las instituciones.

Que este Municipio ha sido también uno de los pioneros en impulsar mecanismos de acceso a la información pública, estableciendo el marco general de desarrollo y procedimientos para su solicitud, y de la publicidad activa de los actos de gobierno que garanticen la transparencia, fomentando el Estado Abierto para que los ciudadanos estén cada vez mejor y mayor informados.

Que la finalidad del Acceso a la información pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana, favorecer la transparencia de los gobiernos y mejorar la calidad de las instituciones, a través de la provisión de información adecuada, oportuna y veraz.



Que diversa normativa nacional e internacional reconoce y jerarquiza el derecho a la información pública, conforme a lo establecido por el Artículo 19º del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” en su Artículo 10º, Artículo IV de la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, Artículo 13º de la “Convención Interamericana de Derechos Humanos; de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Nacional en sus Artículos 1º, 14º, 32º, 33º, 41º, 42º, 43º, y 75º inc. 22; y que nuestra Constitución de la Provincia de Mendoza en su Artículo 10º faculta a cualquier habitante de Mendoza a peticionar individual o colectivamente ante todas y cada una de las autoridades, sea para solicitar gracia o justicia, sea para instruir a sus representantes o para pedir la reparación de agravios, que el Artículo 11º otorga jerarquía constitucional al derecho de Libertad de Expresión y establece que “ninguna ley, ni disposición se dictarán estableciendo a su respecto medidas preventivas, o restringiéndolo o limitándolo de manera alguna”; y que el Artículo 36º instituye el principio republicano de publicidad de los actos del gobierno, pilar fundamental del derecho al acceso a la información pública y dispone que los actos oficiales de todas las reparticiones de la administración, en especial los que se relacionan con la percepción e inversión de la renta, deberán publicarse en la forma y modo que la ley determine.

Que en la Provincia de Mendoza se ha sancionado la Ley Provincial N° 9070/18 que regula los mecanismos de acceso a la información pública, estableciendo el marco general de desarrollo y procedimientos para su solicitud, y de la publicidad activa de los actos de gobierno que garanticen la transparencia, fomentando el Estado Abierto.

Que el artículo 40 de la Ley Provincial N° 9070/18 invita a adherir a los Municipios a la citada norma.

Que resulta necesario establecer un plazo para adecuar, sistematizar y publicar la información contenida en la citada Ley.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA :

ART. 1º: ADHERIR a la Ley Provincial N° 9070/18, aplicándose en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de los Juzgados Administrativos de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: ESTABLECER un plazo de 1 (un) año desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza para implementar, adecuar, sistematizar y publicar la información contenida en la Ley N° 9070/18, plazo que a su vencimiento podrá prorrogar el Honorable Concejo Deliberante por 180 (ciento ochenta) días por causa debidamente justificada.-

ART. 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y reglamentarias pertinentes, y los actos administrativos correspondientes y necesarios para su implementación.



ART. 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados anualmente en la Ordenanza presupuestaria.

ART. 5º: Deróguese toda disposición en contrario a la presente norma.

ART. 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.-

SALA DE SESIONES, Nueve de Octubre de dos mil dieciocho.-

LIC. BEATRIZ MARTINEZ

DR: JORGE HEBRAIN MOLINA

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/10/2018	30717

Boleto N°: 4360459 Importe: \$ 413